



CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, EL PRECIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2024)

En Ávila, a 9 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, asistido por el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento don Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

Y de otra, don Antonio Castillo García, con DNI ***5549**, en nombre y representación de la entidad **CYC VÍAS, S.L.**, con NIF B05237615, según escritura otorgada ante la notaria de Ávila doña María Luisa de la Calle González en fecha 28 de diciembre de 2012 protocolo 1.758; y domicilio en Calle Río Pisuerga 48 – 05004 ÁVILA.

Obran, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**.

Y, don Antonio Castillo García, en calidad de Administrador único, en nombre y representación de la entidad **CYC VÍAS, S.L.**

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para la formalización del presente contrato, en las calidades que actúan.

MANIFIESTAN

1º.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio, el-precio, para la ejecución del **contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024)**, según pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas elaborados al respecto, autorizando el mencionado gasto e informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 0202 15320 61026.

2º.- Que tras la tramitación del preceptivo expediente por parte de la Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras, con fecha 31 de julio de 2024, dando cuenta igualmente de las ofertas económicas formuladas en la licitación.

3º.- Con fecha 9 de agosto de 2024 se reúne de nuevo, y tras dar conocer el informe técnico emitido, por la Mesa de Contratación se procedió a la baremación con el resultado que consta en el expediente de su razón, elevando propuesta de requerimiento de la documentación señalada en la cláusula 18ª del pliego a favor de la entidad **CYC VÍAS, S.L.**

4º.- Que por la entidad **CYC VÍAS, S.L.**, se presentó la documentación requerida en fecha 21 de agosto de 2024 adjuntando resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.045,45 euros.

NOMBRE: 06555497Z ANTONIO CASTILLO (R: B05237615)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 09/09/2024
09/09/2024
09/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75F7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E6811356E587D54FFCCBE24
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC22D14DDBEBEDB738B44AE



5º.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2024 se procedió a la adjudicación a favor de la entidad **CYC VÍAS, S.L.**

Y prestando su conformidad todas las partes presentes, convienen la formalización del presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- CYC VÍAS, S.L., se obliga a la ejecución del **contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024)**, según disposiciones de carácter general y en las que a continuación se transcriben.

En caso de discordancia entre el presente contrato y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones administrativas y pliego de prescripciones técnicas, en el contrato, en su oferta que tiene carácter contractual, proyecto que se apruebe y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al contratista el Director Facultativo y/o técnicos municipales.

2ª.- Dado que las cuantías señaladas como base de licitación (40.909,09 € más el 21% de IVA, lo que representa un total de 49.500,00 €) y valor estimado (81.818,18 €), señaladas en la cláusula segunda del pliego, constituyeron cantidades máximas, y teniendo en cuenta el modo en que se efectuó la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturadas en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordes a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio. Para el presente ejercicio 2024 se prevé un importe máximo de 49.500,00 €, IVA incluido.

En todo caso, se indicará como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda y según las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los que figuran en el Anexo IV del pliego, así como en el proyecto redactado y aprobado por la Administración, con el porcentaje de baja ofertado.

El adjudicatario, **CYC VÍAS, S.L.**, aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego, un **porcentaje único de baja referenciado al PEM del 27%**

Dada la naturaleza y duración del contrato no se admitirá la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

3ª.- La duración del presente contrato será de **una anualidad (2024) pudiéndose prorrogar una anualidad más (2025)**, mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local.

Conforme al art. 29.2 de la Ley /2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público la prórroga será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución de la primera anualidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B175B7E3B58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCBE24

FECHA DE FIRMA:
09/09/2024
09/09/2024
09/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
06555497Z ANTONIO CASTILLO (R: B05237615)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC22D14DDBEDB738B44AE



En cuanto a la ejecución material de las obras se redactará el correspondiente proyecto. El plazo de las obras se computará con la suma de los plazos parciales en caso de que las obras hayan sido fraccionadas, según se indica el pliego de condiciones técnicas. Se procederá a la firma del Acta de comprobación de replanteo al inicio de las obras, y a la finalización se procederá a la firma del Acta de recepción.

Una vez iniciados conforme a la programación e instrucciones que diere el Excmo. Ayuntamiento, se realizarán sin interrupción hasta la finalización, de conformidad con las instrucciones que, a tal efecto, diera la dirección facultativa del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo máximo de inicio de las obras será al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo para lo cual se fija un plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de aprobación del proyecto.

El plazo previsto para la ejecución de la obra será el que se fije y se apruebe en el proyecto a redactar en función de las actuaciones a realizar. Este plazo empezará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de la ejecución del contrato y de los plazos parciales que eventualmente se fijen en el contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el propio precepto, para el caso de incumplimiento del plazo total y estableciéndose como penalidad diaria para este supuesto en la proporción de 20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El importe de la penalidad no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

4ª.- El contratista tiene derecho al abono de la obra efectivamente ejecutada en la forma que después se transcribe en el presente contrato, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y de la obra que realmente se ejecute y con sujeción al proyecto que finalmente se apruebe por la administración contratante y a sus modificaciones aprobadas por ésta en su caso.

5ª.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego, en el proyecto que se apruebe y demás disposiciones de general aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la cláusula 5ª del pliego.

6ª.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo ajustar su ejecución a la evitación de la paralización por razones meteorológicas.

7ª.- El contratista quedará obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se halle en ejecución las unidades en que han de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del director y debiendo ser reemplazado los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquel estime han de alterar el programa de trabajo.



El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución del proyecto y de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas (todo ello conforme a lo reflejado en la cláusula 12ª del pliego). Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

8ª.- El contratista quedará obligado a designar un jefe de obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta responsable de la directa ejecución de la misma el cual deberá poseer la experiencia y titulación o actitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo jefe de obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes requeridas de la dirección facultativa.

De conformidad con su oferta, el equipo consta del siguiente personal:

- Redacción del proyecto, director de obra y funciones de jefe de obra don Tomás Martín Hernández.
- Encargado destinado a tiempo completo en la obra durante su ejecución don José Luis Blanco Sánchez.

9ª.- El contratista quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento a la que se vincula la contratación de referencia.

Singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario a este contrato será el que libremente designe para cumplir el objeto del mismo.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal con independencia de los cálculos estimados del coste de personal, en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que



correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del contrato.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término de la obra, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

10ª.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán de cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

11ª.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

12ª.- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

13ª.- A partir de ese momento y hasta la recepción de la obra, está obligado a la custodia y conservación de la obra, de los terrenos y bienes que haya en ellos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos materiales ajenos a la obra.

A partir de la recepción y en el plazo de dos meses, el contratista deberá entregar el proyecto realizado, tanto en *pdf* como en los formatos editables que utiliza el Ayuntamiento.

En relación con los formatos de compatibilidad, serán los siguientes:

- Planos *dwg/dxf* compatible con AutoCAD 2016.
- Textos y programas de desarrollo de los trabajos en formato compatible con el paquete Office 97.
- Mediciones y Presupuesto en formato *bc3*, o compatible con Arquímedes y otros programas que utilice el Ayuntamiento.

Al tratarse de un supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

14ª.- El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que se dedujeran y resultaran precisos de la realización del contrato y, entre otros, los relativos a las instalaciones, dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios, y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

15ª.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

16ª.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

FECHA DE FIRMA: 09/09/2024
FECHA DE CERTIFICADO: 09/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE: 0655497Z ANTONIO CASTILLO (R: B05237615)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL



Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

17ª.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18ª.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19ª.- Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

20ª.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007.

21ª.- Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

22ª.- Datos de carácter personal.

22.1.- Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal. Se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

22.2.- Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se



mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

22.3.- Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ávila, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Ávila, a través del responsable del contrato.

22.4.- Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

23ª.- El contratista tiene derecho a percibir el importe de la adjudicación, con arreglo a los precios convenidos, que realmente ejecute del siguiente modo:

La emisión de las facturas para el abono correspondiente a la ejecución de la obra, se realizará mensualmente por cada mes vencido, tomando como base los proyectos aprobados, por certificaciones según el volumen de obra ejecutada que tomando como base las relaciones valoradas, expida el técnico redactor de la obra.

Las certificaciones de obra serán aprobadas por resolución del órgano competente autorizándose el pago incorporando la redacción correspondiente a la baja, sobre el precio de licitación.

La Corporación abonará el precio de la obra en los términos establecidos en el art. 198 y 240 de la LCSP.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con NIF P-0501900-E y dirección en Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 ÁVILA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:



OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0012465	LA0012465	LA0012465

24ª.- El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en las mismas puedan advertirse y no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías, perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

25ª.- A partir del acta de recepción comenzará a computarse el plazo de garantía de **dos años** que se establecen singularmente para esta obra durante el cual el contratista cuidará de la conservación. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño de las obras.

26ª.- El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, y a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

27ª.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- Los del transporte al lugar de los suministros o personal necesarios.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.
- Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

28ª.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

29ª.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 211 y 245 de la LCSP con los efectos prevenidos en los arts. 213 y 246 del mismo texto legal. Además, constituyen causas especiales de resolución el abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato, según cláusula 25ª del pliego.

30ª.- De conformidad con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, no se establece la posibilidad de diligenciar ninguna modificación a mayores de las referenciadas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, puesto que se trata de redactar y aprobar las actuaciones a acometer en función de las necesidades.

31ª.- El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP, y en los términos de la cláusula 27ª del pliego de condiciones.

El presente documento tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y



extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

A tal fin el contratista en este acto firma como anexo al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ostentando, además, carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto.

Y previa su lectura y conformidad de las partes presentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

EL ADJUDICATARIO

Antonio Castillo García

CYC VÍAS, S.L.

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EL ALCALDE

Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Francisco Javier Sánchez Rodríguez

(Documento firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75F7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24
FECHA DE FIRMA:
09/09/2024
09/09/2024
09/09/2024
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC22D14DDBEDEB738B44AE

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
06555497Z ANTONIO CASTILLO (R: B05237615)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL